



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

Sección de
Ciencias sociales.

Esta Sección ha examinado la Memoria sobre la falsa mendicidad que se ha presentado optando a premio en el certamen público del corriente año, y en sesión del día de ayer acordó elevar a la Sociedad el siguiente dictamen:

"Con sobriedad y corrección en la forma y con conocimiento de la importancia y transcendencia del tema de que trata se describe en la Memoria some-

tida al examen de la sección el concepto de la falsa mendicidad, distinguiendo entre el desvalido que, por deficiencia de fuerzas o facultades, se ve obligado á implorar la caridad pública, y el vagabundo que, afectando las formas y las apariencias del menesteroso, arrebatá á éste el donativo del bienhechor, que no sirve en este caso para atender á una verdadera necesidad, y fomenta en cambio la ociosidad y holganza que traen muchas veces aparejada la criminalidad. = Impedir



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

que esto se verifique, inves-
tigar y proponer los me-
dios que puedan y deban
emplearse para evitar
que la limosna se desvie
del objetivo que persi-
gue y que no sirva nun-
ca ni en ningún caso
para alentar al que vo-
luntariamente rebuysa
el trabajo, es obra meritoria
y digna del mayor enco-
mio, que ha preocupado
en todos tiempos, no ya
solo á ilustres escritores,
como se consignó en la
Memoria, si que tam-
bién á distinguidos esta-
distas que han adoptado,
con carácter preventivo
unas veces y coercitivo
otras, las medidas que

han crecido conducentes
para extinguir o' atenuar
la falsa mendicidad,
que, como un mal endémico,
germina en todo tiempo y
bajo cualquier grado de
cultura o' civilización.
= Después de exponer
en los términos referidos
el alcance y extensión
del tema, se ocupa el
autor en justificar el
derecho del disvalido
a' ser auxiliado. Este
es el epigrafe de la se-
gunda parte de la Me-
moria, en la que no se
aboga en favor del pobre
en el sentido de que ten-
ga derecho perfecto a' ser
socorrido y atendido en



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

aquello que le sea necesario,
sino que la naturaleza
é índole de la facultad
que en aquel se reconoce,
es la correlativa al deber
moral de prestar á nues-
tros semejantes el concur-
so que reclamem para el
cumplimiento de su pro-
pio fin. = Del mismo au-
yilio, pues, que todos
nos debemos, se hace de-
rivar la obligación mo-
ral de socorrer al necesi-
tado, que se considera
como función propia y
privativa de la Admi-
nistración pública, que
no puede ni debe aban-
donarse á la iniciativa
particular. = En consonan-
cia con este criterio, se

establece una Junta en cada
población, compuesta por
el Alcalde, cura Párroco
y cinco personas mas ele-
gidas entre los mayores
contribuyentes y capaci-
dadles, á la que se con-
fiere la misión de at-
tender, con fondos que
proporcioneen los veening
por suscripción volun-
taria, al socorro de los
pobres de la localidad.
Dicha Junta procederá
á clasificar en útiles é
inútiles á los que hayan
de ser socorridos, proeu-
rando que los primeros se
dediquen al trabajo, y que
los restantes, físicamente
imposibilitados, sean de-
bidamente atendidos)

sin privarles de su libertad.
Si á esto se agrega la pro-
hibición absoluta de men-
digar, la imposición de la
pena de arresto á los in-
fractores como medida
gubernativa atribuida
al Alcalde como presiden-
te de dicha Junta, y la
prevención de que el único
medio de impiorar la ca-
riedad es el de acudir su-
plicándola de la Junta,
se tendrá una idea exac-
ta de cuanto comprende
la Memoria. = La Socie-
dad habrá podido capa-
citarse por la referencia
que precede, de que no se
ofrece una solución prác-
tica á la cuestión propuesta,
porque la reclusión ó con-

finamiento de los mendigos
en el lugar de su natura-
lera o' vecindad es irrea-
lizable si no se establece
una sanción penal que
la garantice, que pugna-
ria con el orden político
y social actualmente cons-
tituido, siendo, como
seria, una limitación del
derecho que asiste á cada
individuo para fijar su
residencia en donde con-
sidere mejor teniendo
en cuenta sus intereses,
conveniencias particu-
lares o' motivos de salud.
No cabe, pues, que á tí-
tulo de protección al des-
valido, se haga á éste de
pura condición que al-
que no lo sea y enente con

recursos propios para sus atenciones y las de su familia, con mas motivo cuando el autor de la Memoria propende por conciliar la libertad de los imitiles para el trabajo con el socorro que á los mismos debe facilitarse. = Las bases siguientes á la que establece en términos absolutos que el necesitado debe ser atendido en el pueblo de su naturaleza ó en el de su vecindad, conspiran todas á la realización de dicho pensamiento y nada nuevo y que no se haya practicado hasta ahora contienen, razón por la que no se detiene la

Sección en el juicio crí-
tico de las mismas. —

No obstante lo expuesto,
como quiera que el asunto
es árduo y complejo
y la Memoria acusa
un estudio profundo
y meditado y un de-
seo plausible, la Sec-
ción entiende que el
autor se ha hecho ac-
creditar á que la Socie-
dad le signifique
la estimación en que
tiene su trabajo con-
cediéndole como
accesit una Meda-
lla de mérito, clara;

Lo que tengo el
honor de participar
á V. E. para su
conocimiento y

efectos conrignientes.
Dios que. a' V. E. W. d.
Valencia 6 de Di-
ciembre de 1892.

El Secretario,

Manuel Boira



Excmo. Sr. Director de la Sociedad.